



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA LARA MARTINEZ PILAR ANDREA, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE OFTALMOLOGIA- UAPO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 907

CHILLAN VIEJO, 16 MAR 2020

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el "Convenio Modificador Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO) y realizar las actividades necesarias para la ejecución del convenio antes mencionado.

- Convenio Modificador "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 09 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 174 del 13 de enero de 2020.

- Contrato a Honorarios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, Técnico Universitario en Enfermería, suscrito con fecha 13 de marzo de 2020.

- Decreto Alcaldicio N° 72/14.01.2019, el cual modifica subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

- Decreto Alcaldicio N° 605/20.02.2019, que modifica Decreto Alcaldicio N° 72/14.01.2019, el cual modifica subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED] en Enfermería de Nivel Superior, como sigue:

En Chillán Viejo, a 13 de marzo de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED], Técnico Universitario en Enfermería, de nacionalidad Chilena, domiciliada [REDACTED] prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, para llevar cabo el Convenio Modificador "Programa de Resolutividad en APS", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), para realizar funciones como apoyo en UAPO.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Apoyar las atenciones de la tecnóloga médica de la UAPO de nuestra comuna, que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Preparación de pacientes del profesional Oftalmólogo de la Unidad.



- Realizar toma de glicemia a pacientes diabéticos, apoyo en la toma de exámenes de vicio de refracción y fondos de ojo, y labores administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad, tales como: citación de pacientes, confección de fichas clínicas en papel, registros de ingresos y egresos de pacientes, y otros solicitados por la tecnóloga médica.
- Realizar la toma de fondos de ojo en los operativos que se organicen a través de la Microred, cuando le sea solicitado por la Tecnóloga Encargada de la UAPO.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Registrar la información en los Sistema DART y DOCLID (plataformas ministeriales)
- Entrega de lentes a pacientes beneficiados
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por 445 horas en total, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, la cantidad por hora de \$3.189.- (tres mil ciento ochenta y nueve pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, Técnico Universitario en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 16 de marzo de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril de 2020.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/FSC/HHH/OES/MHF/csn

DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



16 MAR 2020



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de marzo de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, C. de Identidad N° [REDACTED], Técnico Universitario en Enfermería, de nacionalidad Chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, para llevar cabo el Convenio Modificadorio "Programa de Resolutividad en APS", en su componente Especialidades Ambulatorias; Oftalmología y Unidad de Atención Oftalmológica (UAPO), para realizar funciones como apoyo en UAPO.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subroge:

- Apoyar las atenciones de la tecnóloga médica de la UAPO de nuestra comuna, que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Preparación de pacientes del profesional Oftalmólogo de la Unidad.
- Realizar toma de glicemia a pacientes diabéticos, apoyo en la toma de exámenes de vicio de refracción y fondos de ojo, y labores administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad, tales como: citación de pacientes, confección de fichas clínicas en papel, registros de ingresos y egresos de pacientes, y otros solicitados por la tecnóloga médica.
- Realizar la toma de fondos de ojo en los operativos que se organicen a través de la Microred, cuando le sea solicitado por la Tecnóloga Encargada de la UAPO.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Registrar la información en los Sistema DART y DOCLID (plataformas ministeriales)
- Entrega de lentes a pacientes beneficiados
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, por 445 horas en total, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quién le subroge.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, la cantidad por hora de \$3.189.- (tres mil ciento ochenta y nueve pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subroge.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.



CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**, Técnico Universitario en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **LARA MARTINEZ PILAR ANDREA**.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 16 de marzo de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril de 2020.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

LARA MARTINEZ PILAR ANDREA



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/FSC/HHH/OES/MHF/csp